

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Jueves 14 de Diciembre de 1950

Nº 265

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Concédese pensión mensual vitalicia a favor del Pbro. Dr. Azarías H. Pallais . . . . .	Pág. 2485
Nonagésima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente . . . . .	2485
Nonagésima Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente . . . . .	2486

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Restablécese por un año más los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Masaya . . . . .	2486
Apruébase lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe . . . . .	2486
Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . .	2487

**RELACIONES EXTERIORES**

Acredítase una Misión . . . . .	2491
Nombramiento . . . . .	2491

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Apruébase unos acuerdos . . . . .	2491
Contratos . . . . .	2492
Nombramiento . . . . .	2493

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos . . . . .	2493
----------------------	------

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	2495
Títulos Supletorios . . . . .	2496
Terrenos Nacionales . . . . .	2498
Terrenos Municipales . . . . .	2499
Citación . . . . .	2499
Convocatoria . . . . .	2499
Declaratorias de Herederos . . . . .	2499
Citaciones de Procesados . . . . .	2499

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 30

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en funciones de Cuerpo Legislativo ordinario,

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder una pensión mensual vitalicia de Doscientos Córdoba (C\$ 200.00), a favor del Pbro. Dr. Azarías H. Pallais,

como un reconocimiento del Estado a los importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.—Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1950.—M. F. Zurita, Presidente.—Ig. Román, Secretario.—Gustavo Manzanares, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Nonagésima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las seis de la tarde del día jueves, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Zurita, asistido de los Representantes Román y Manzanares, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los siguientes Representantes: Delgadillo Cole, Pinell, Pereira, Guerrero Castillo, Alvir, Vilchez, Debayle, Murillo, Argüello Vidaurre, Alvarez Lejarza, Sacasa, Tablada Solís, Martínez Talavera, Bustamante, Zelaya C., González, Mairena, Cerna, Abaúnza Espinosa, Chamorro, Fernández, Morales Cruz Manuel, Munguía Novoa, Espinosa Boitrago, Artilles, Enriquez B., Conrado Vado, Amador, Arana Montalván, Martínez Urtecho, Castillo Eduardo, Zamora y Estrada.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación el acta de la sesión anterior.

3.—Se abre el segundo debate sobre el Contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y el Dr. Alfredo Montealegre Callejas, como representante legal de la Compañía Nacional de Productores de Leche. Después de discutido se aprueba íntegramente, tal como pasó en el primer debate,

4.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto enviado por el Ejecutivo para otorgar una pensión mensual vitalicia de doscientos córdobas, al Pbro. Azarías H. Pallais. Discutido el dictamen se aprue-

ba y así mismo se aprueba después de discutido el proyecto en cuestión, en primer debate.

El Representante Sacasa mociona para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior. Lo que después de discutido se aprueba, lo mismo que la petición de los Representantes Sacasa y Munguía Novoa, para que se consigne en el acta el marcado entusiasmo con que la Asamblea dió su aprobación al proyecto.

5 - El Representante Arana Montalván da lectura a un proyecto por el cual se eleva a la categoría de pueblo el llamado Valle de las Zapatas, con el nombre de Pueblo de Madriz. El proyecto es enviado a comisión.

6 - Se da lectura al dictamen sobre el proyecto de Ley de Adopción, presentado por el Representante Munguía Novoa. El dictamen acoge en lo general las reformas sugeridas por la Corte Suprema de Justicia al mencionado proyecto y es aprobado por la Asamblea después de discutido. Al discutirse el proyecto en lo particular surgen varias mociones para reformar el Arto. 19, tal como lo redactó la Corte Suprema de Justicia, pero el quorum se rompe y el Presidente levanta la sesión y cita para el día siguiente a la hora reglamentaria.

*Manuel F. Zurita,*  
Presidente.

*Ignacio Román,*  
Secretario.

*Gustavo Manzanares,*  
Secretario.

Nonagésima Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del día viernes uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Zurita, asistido de los Representantes Román y Fernández, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Asisten, además, los Representantes: Delgadillo Cole, Montenegro, Tablada Solís, Guerrero Castillo, Somarriba, Talavera, Castillo Salvador, Murillo, Alvarez Lejarza, Sacasa, Martínez Talavera, Bustamante, Zelaya C., Pinell, Renier, Argüello Vidaurre, Abáunza Espinosa, González, Mairena, Zamora, Chamorro, Espinosa Buitrago, Castillo Eduardo, Abáunza Marengo, Arana Montalván, Artiles, Zúñiga Padilla, Conrado Vado, Enriquez B., Amador, Argüello Bolaños, Solórzano Ismael, Manzanares, Debayle, Morales Cruz Manuel y Cerna.

1 - El Presidente declara abierta la sesión.

2 - Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Representante Alvarez Lejarza pide que en dicha acta se aclare que la Comisión respectiva no acogió totalmente las reformas que la Corte Suprema de Justicia sugirió respecto al proyecto de Ley de Adopción. El Presidente Zurita dice que se corregirá diciendo «acoge en lo general». Después de esta aclaración, el acta se aprueba íntegramente.

3 - Se da lectura a una comunicación del Representante Martínez Urtecho, pidiendo que se incorpore al Representante Argüello Bolaños, del cual él es Suplente. El Presidente da por incorporado al citado Representante.

4 - Se lee una comunicación del Juez del Trabajo de Managua, solicitando de la Asamblea una interpretación del Inciso 15 del Arto. 95 Cn. La Mesa resuelve contestarle al citado Juez que debe dirigir su consulta a la Corte Suprema de Justicia.

5 - Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto por el cual se autoriza al Ejecutivo para que por medio del Administrador del Ferrocarril pueda vender al Banco Nacional un terreno propiedad del Estado, situado en esta capital y en el cual dicha institución bancaria tiene construidas sus bodegas. Discutido el dictamen, se aprueba y al discutirse el proyecto en lo particular, se aprueba íntegramente, en primer debate. Así mismo se aprueba la moción del Representante Román para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6 - El Presidente levanta la sesión y cita para el próximo martes, a la hora reglamentaria.

*Manuel F. Zurita,*  
Presidente.

*Ignacio Román,*  
Secretario.

*Adolfo Fernández,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Nº 784

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Restablecer por el término de un año los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Masaya, aprobado por acuerdo de 3 de Diciembre de 1943, y sus reformas y adiciones posteriores a esa fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Diciembre de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 50

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.—Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, en el Punto III del Acta correspondiente a la sesión que celebró el 17 de Noviembre del corriente año, en la siguiente forma:

III.—La Junta Local de Beneficencia de Jinotepe,

Considerando:

Que es de urgente necesidad proceder a la instalación del Laboratorio del Hospital para cuyo efecto la Junta adquirió el micros-

copio indispensable y consiguió por la cooperación generosa del Laboratorio Nacional de Higiene algunos reactivos.

Que para mientras el Hospital prepara personal técnico que preste servicios permanentes al frente de dicho Laboratorio, pueden ser contratados en forma ventajosa para el centro los servicios de técnicos que trabajen durante determinadas horas solamente.

Que precisa proveer al Hospital, de mobiliario adecuado para la debida instalación del Laboratorio.

Que habiéndose hecho gestiones con el Laboratorio Nacional de Higiene a fin de que una de las enfermeras del centro se traslade a Managua para recibir conocimientos técnicos y prácticos que la capaciten para hacerse cargo, una vez terminado su entrenamiento, del manejo del Laboratorio, y habiéndose recibido satisfactoria contestación de tales gestiones,

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Erogar, con imputación a la partida «Remanentes», las siguientes partidas mensuales:

Ciento Cincuenta Córdobas (C\$ 150.00) para pagar los servicios del técnico que trabaja en el Laboratorio del Hospital dos horas diariamente durante el tiempo necesario para que el Hospital llene su vacante con personal permanente.

Ciento Ochenta Córdobas (C\$ 180.00) para el pago de dos Enfermeras; una que ocupará el lugar de la que se traslada a Managua para tomar prácticas en Laboratorio Nacional de Higiene; y otra que requieren los médicos encargados de las salas y la señorita Superiora, en vista de que el aumento de enfermos en Salas Generales y de Pensionado hace que el servicio no sea eficiente con el actual personal, a pesar de la diligencia que ponen el servicio.

Cien Córdobas (C\$ 100.00) para gastos de alimentación y alojamiento en Managua, de la Enfermera que tomará cursos de capacitación en el Laboratorio Nacional de Higiene.

2o.—Erogar, con imputación a la partida «Remanentes», la suma de Ciento Cincuenta Córdobas (C\$ 150.00), que se invertirán en la hechura de un estante, una puerta de dos hojas, dos mesas, un marco con vidrios una baranda y un asiento, y en la compra de tubos de ensayo, pipetas, y una lámpara de alcohol.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Diciembre de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, Modesto Salmerón.

Tribunal de Cuentas, Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, Sr. David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, que el señor Nacor Miranda, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3, de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Quinientos Noventa y Siete Córdobas y Noventa y Centavos (C\$ 6,597.91), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 12, de las diez de la mañana del treinta de Enero de mil novecientos cincuenta, y este funcionario, en providencia del último auto de las doce y cincuenta minutos del día dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta, dispuso que presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pie del mismo folio se provayó el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta, folio 16, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Nacor Miranda, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre a los folios 14 y 15, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ochocientos Sesenta y Nueve Córdobas y Setenta y Dos Centavos (C\$ 869.72), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, al folio 18; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, por agregar comprobantes que justifican su cancelación y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Mejía Ch., en escrito del dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, folio 17, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado señor Miranda y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

• Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Nacor Miranda, de calidades conocidas en autos, libras y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, por lo que hace al al periodo de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, debiéndosele extender al señor Miranda, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor Leonidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Mateare, Departamento de Managua, que el señor Ernesto Araica, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el periodo del primero de Septiembre al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Setecientos Noventa y Nueve Córdobas y Cuatro Centavos (C\$ 799 04), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8, de las once de la mañana del veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y este funcionario, en providencia del último auto del siete de Agosto del mismo año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pie del mismo folio, se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se continúa el periodo Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del siete de Agosto de mil novecientos cincuenta, folio 9, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Ernesto Araica, presentando como prueba

de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 46 y 18, pidiendo por último se mandase a se correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Treinta Córdobas y Sesenta y Dos Centavos (C\$ 330.62), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, al folio 48; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Mejía Ch., en escrito del veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta, folio 47, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado, señor Araica, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el Sr. Ernesto Araica S., que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Mateare, Departamento de Managua, durante el periodo de Septiembre a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al periodo del presente juicio, el primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Secretario.

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, señor David A. Castillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, que el señor Nacor Miranda, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Muni-

cial durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 2 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro Córdobas y Cuarenta y Tres Centavos (4,184.43), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 11 de las diez de la mañana del cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y este funcionario, en providencia del último auto de las diez de mañana del dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pie del mismo folio, se proveyó el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, folio 15, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Nacor Miranda, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 13, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo número 473 de 13 de Septiembre de 1946 por valor de Novecientos Noventa y Cuatro Córdobas y Cuarenta y Cinco Centavos (C\$ 994.45) que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 17; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, por agregarse comprobantes que sustentan su cancelación y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Mejía Ch., en escrito del diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, folio 16, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo

de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Nacor Miranda, de calidades conocidas en autos, libre y solviente con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, debiéndosele extender al señor Miranda, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Oúpese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. —Entre líneas— Edición—Vale.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor Manuel Enriquez, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Juigalpa, Departamento de Chontales, que el Sr. David Vega G., mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero, durante el período del primero de Enero al último de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 2 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil quinientos Dieciocho Córdobas y Cuarenta Centavos (C\$ 3,518.40), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 7, de las once de la mañana del quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y este funcionario en providencia de las once y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cumplimiento de ley y se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor David Vega G., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 8, pidiendo por último

se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, folio 11, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado señor Vega G., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

**Falla:**

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor David Vega G., que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Juigalpa, durante el período del primero de Enero al último de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente Juicio.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, que de previo debe proveer el papel sellado ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre línea del Patronato, Vale.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo. Srio.

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de Glosa de esta Sala, señor Yesitt Roa R., la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, que el señor José E. Vasconcelos, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que corre al folio 2, de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Novecientos Veintidós Córdobas y Treinta y Dos Centavos (C\$ 2.921.32), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la

tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 5, de las diez y un cuarto de la mañana del veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y este funcionario en providencia del último auto de las once y diez minutos de la mañana del once de Agosto del mismo año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pie del mismo folio se puso el cúmplase de ley continuándose el período Judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito del veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 6, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor José E. Vasconcelos, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 7, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Veintidós Córdobas y Sesenta y Cuatro Centavos (C\$ 321.64) que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 9; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Mejía Ch., en escrito del veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 8, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor José E. Vasconcelos, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, durante el período del primero de Julio al treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidarios y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y los Tesorería Municipal de

dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio, el tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quien al solicitarla a la Secretaría del Tribunal de Cuentas debe acompañar el papel sellado de ley.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srío.

### Relaciones Exteriores

No 78

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Acreditar una Misión Especial para que asista en representación del Gobierno de Nicaragua a las Ceremonias de la Trasmisión del Poder Público de la República de Haití, que tendrá lugar en Puerto Príncipe el seis de Diciembre próximo.

Segundo:—Al efecto y con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, se nombra al Coronel don Guillermo Rivas Cuadra, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en la República Dominicana.

Tercero:—Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de Haití.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 60

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor doctor Alejandro Borge, Representante del Gobierno de Nicaragua al Primer Congreso Latinoamericano de Traumatología, que organizado por la Sociedad Latinoamericana de Ortopedia y Traumatología, tendrá lugar en las ciudades de Montevideo y Buenos Aires, del 8 al 17 de Diciembre en curso.

Segundo:—Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado Dr. Borge, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

### Guerra, Marina y Aviación

No. 162-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 28

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I.—Nombrar Administrador de Correos de Juigalpa, en sustitución de Julio Fonseca, al señor Ramón Fonseca, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco por la cantidad de Un Mil Córdobas (C\$ 1.000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en el desempeño de su cargo.

II.—Nombrar Auxiliar de Correos de Juigalpa, en sustitución de Ramón Fonseca, a Virgilio Fonseca, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad de Quinientos Córdobas (C\$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en el desempeño de su cargo.

III.—Los nuevos nombrados tomarán posesión de sus cargos ante el señor Jefe Político de Chontales y devengarán sueldos de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

IV.—Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Diciembre próximo.

Comuníquese. Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Diciembre de 1950. (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos. (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No 161 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No 27

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I.—Nombrar Administrador de Correos de León, a la señorita Adela Blanco, en sustitución de la señorita Susana Sacasa, que falleció.

II.—Nombrar Auxiliar de Correos de León a la señorita María Elsa Zúniga, en sustitución de la señorita Adela Blanco, que pasó a otro puesto.

III.—Los nuevos nombrados devengarán sueldos de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

IV.—Este Acuerdo surtirá efectos a partir de hoy.

Comuníquese, Managua, D. N., veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta. (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Noviembre de 1950. —(f) SOMOZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos, [f] Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Horacio Ocón, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Ocón se compromete a transportar toda la correspondencia postal que sea cursada de la Mina La India a Santa Rosa, Jicaral, San Nicolás y viceversa, dos veces por semana. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Ocón, por el servicio expresado, un cánón mensual de Ciento Sesenticinco Córdoba (C\$ 165.00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que dicha Sr. Ocón recibirá de la Administración de Rentas de León.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Ocón, deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc. que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f) — J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) — Horacio Ocón.

No. 140-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1950. (f) — SOMOZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) — Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Julio Pineda, en actuación personal por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Pineda se compromete a transportar, dos veces por semana, toda la correspondencia postal que sea cursada de Bluefields a Rama y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Pineda, por el servicio expresado, un cánón mensual de Ochenticinco Córdoba (C\$ 85.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del

Presupuesto General de Gastos vigente y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Bluefields.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f) — J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) — Julio Pineda.

No. 138 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 31 de 1950. (f) — SOMOZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) — Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Luis Raúl Cerna, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Cerna, se compromete a transportar, dos veces por semana, (martes y viernes), toda la correspondencia que sea cursada de Managua a Mina La India y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Cerna, por el servicio expresado, un cánón mensual de ciento sesenticinco córdobas (C\$ 165.00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que dicho señor Cerna, recibirá de la caja de la Dirección General de Comunicaciones.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Cerna, deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Luis Raúl Cerna,

No. 141-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1950.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel, G. N.

Nº 20 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

I Nombrar, a partir del 1o. de Diciembre corriente, Inspector Especial de Tránsito al señor Leonardo Somarriba T., en sustitución del señor René Somoza.

II—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Jefe de Tránsito, y devengará el sueldo mensual que le asigna el Título XI, Capítulo VII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Diciembre de 1950.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

### Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Las diez de la mañana.

Visto el Juicio del Centro Destilatorio de Montelimar, cuya cuenta llevó el señor Andrés Montenegro, en su carácter de Jefe durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico y del domicilio de Montelimar, jurisdicción de San Rafael del Sur,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 25 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Litros de Aguardiente; y

Considerando:

Que una vez verificada la glosa administrativa de esta cuenta por el Contador de este Tribunal, señor Guillermo Barreto P., éste proveyó al frente del folio 18, a las ocho de la mañana del diecinueve de Sep-

tiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasando el expediente al señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, quien proveyó a las doce y media de la tarde de la misma fecha del auto precitado, ordenando que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en auto de las nueve de la mañana del veinte de Septiembre de aquel año; y

Considerando:

Que en escrito del siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve al folio 21, el señor Defensor de Oficio don Mariano Moreira M., pidió se le tuviera por personado como apoderado del Sr. Montenegro, ostentando el poder correspondiente que razonado corre en autos, en cuya virtud el Contador que suscribe proveyó a las once de la mañana del siete de Diciembre último, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado al devolver su traslado en escrito de diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta, se expresó así: «La Olosa Administrativa de la cuenta en referencia, estuvo a cargo del Sr. Contador Guillermo Barreto P., quien formuló a la misma dos observaciones, las cuales fueron desvanecidas en la Glosa Judicial conforme razones al margen respaldadas por pliego de contestaciones que corre al folio 20. En tal virtud, no habiendo reparo en pie, ruego a Ud. llamar autos y dictar sentencia favorable al señor Andrés Montenegro y su respectivo fiador».

El señor Fiscal General de Hacienda, al devolver su traslado en escrito del quince de Febrero de mil novecientos cincuenta, dijo: «No habiendo reparos pendientes, ni responsabilidad en contra del señor Andrés Montenegro, por lo que se refiere a esta cuenta, debe llamarse autos y dictarse la correspondiente sentencia». El suscrito, en vista de ser cierto lo dicho por las partes y no habiendo ningún reparo en pie, pues las dos observaciones formuladas fueron desvanecidas en la glosa judicial, llamó autos en providencia de las diez de la mañana del veinte de Febrero último; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que estando correcta, mediante las pruebas presentadas en el curso de la Glosa, la cuenta rendida por el señor Andrés Montenegro, en su carácter de Jefe del Centro

Destilatorio de Montelimar que llevó durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, esta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente el cuentadante junto con su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública, en lo que se refiere al presente juicio, décimo cuarto de su actuación.

Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, quien debe solicitarla a la Secretaría de este Despacho, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Franco. Baca P. — Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme. Managua, D. N., 28/6/50.  
—J. Zelaya G., Srío.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., Julio veintiseis de mil novecientos cincuenta. — Las doce meridianas.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho, señor Fernando Castillo, en la cuenta de la Tesorería de la Universidad Nacional de Nicaragua, llevada en su carácter de Tesorero por el doctor Carlos A. Lanzas B., mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de aquel domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve,

#### Resulta

Que según Caria-Cuenta que corre al folio 27 en estos autos, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los diferentes valores que manejó de Sesenta y Seis Mil Doscientos Nueve Córdobas y Noventa y Ocho Centavos (C. 66.209.98), inclusive los saldos iniciales y finales, y

#### Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa, el Contador que la hizo, pasó los autos al señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo éste proveído que el suscrito los tramitara judicialmente hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en auto de las nueve de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, todo al folio veintiseis del expediente. En escrito de cinco de Julio último al folio 29, el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Dr. Lanzas B., ostentando el poder correspondiente que razonado corre en autos, en el mismo escrito renunció al derecho de recibir el expediente en traslado, pidiendo que este trámite continuara con el señor Fiscal General de Hacienda; el suscrito lo tuvo por personado en providencia de las diez de la mañana del seis de Julio de mil novecientos cincuenta, por renunciado el traslado al cuentadante y mandó correr éste al Fiscal

General de Hacienda, quien al evacuarlo en escrito del trece de Julio recién pasado, dijo: «No habiendo reparos pendientes, ni responsabilidad en contra del doctor Carlos A. Lanzas B., por lo que hace a la presente glosa de las cuentas presentadas en calidad de Tesorero de la Universidad Nacional de Nicaragua, correspondiente al período comprendido del 1o. de Julio al 31 de Diciembre de 1949, opino que debe llamarse autos y dictar la sentencia que corresponde». Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de todos los veltidos reparos formulados, por constar en cada uno el respectivo desvanecimiento puesto por el Contador que efectuó la glosa administrativa de acuerdo con la documentación comprobatoria que corre anexa al juicio, se llamó autos en providencia de las diez de la mañana del diez y siete de Julio del corriente año, al folio 30; y

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria en vigor de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Oloza en nombre de la República definitivamente,

#### Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por el señor doctor Carlos A. Lanzas B., de calidades indicadas, que llevó como Tesorero de la Universidad Nacional de Nicaragua, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, esta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua, en lo que se refiere a este juicio, segundo de su actuación.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito previa presentación en Secretaría de la solicitud y del papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. (f)—Fco. Baca P. (f) —J. Zelaya G., Srío.

En Managua, D. N., a las doce y cincuenta minutos de la tarde del día diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y en el local de los Defensores de Oficio en el Tribunal de Cuentas, notifiqué el fallo que antecede, al señor Defensor de Oficio, don Guillermo de la Rocha, leyéndoselo íntegramente, quien entendido, firma (f)—Guillermo de la Rocha. (f)—Juan J. Ramírez, Oficial Notificador.

En Managua, D. N., a las doce meridianas del día veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y en el local de su oficina notifiqué el fallo que antecede, al señor Fiscal General de Hacienda, doctor

Manuel Castillo J., leyéndoselo íntegramente, quien entendido, firma. (f)—Manuel Castillo J. (f)—Juan J. Ramírez M., Oficial Notificador. Y para que le sirva de suficiente finiquito al señor doctor Carlos A. Lanzas B., libro la presente en la ciudad de Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. Zelaya O., Srío.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 5633

Lunes nueve mañana, dieciocho Diciembre corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica de una caballería y cuarto más de tierra, medida antigua. Sitio «San Francisco de la Sebadilla» de la jurisdicción de Comalapa, siguientes linderos: Oriente, encierro de Ceferino Enríquez; Occidente, terreno «El Pochote»; Norte, encierro de Ceferino Enríquez y sucesión de Ramón Miranda; Sur, finca de Ceferino Enríquez.

Base: un mil córdobas.

Ejecuta: Ignacio Arróliga a Jacinto, José, Felicitas y Emilia Sequeira.—Camoapa veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—C. Pérez M.—Srío.

4083 3 3

Nº 5658

A las diez de la mañana del domingo diecisiete del corriente, en el local de la Jefatura Política de este Departamento y bajo la base de ochocientos córdobas, llevaráse a efecto en pública subasta, remátase al mejor postor, juegos de gallos y lotería de tablas.

Oyense propuestas.

Secretaría Junta Local de Beneficencia. Boaco, Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta.—Heberto Incer M.—Srío. Junta de Beneficencia.

4095 3 3

Nº 5660

Tres la tarde veinte mes corriente, en local este Juzgado, remataráse mejor postor finca como cincuenta hectáreas extensión, en terreno nacional, situada cañada «Quillito» esta jurisdicción, conteniendo potrero, cafetos, chagüite, caña azúcar, árboles frutales y casa pajiza, lindante: oriente, predio Josefa Cruz; occidente, predio Santos Gutiérrez; norte, el de Clemente Zeas; y sur, predio Nemesio Gutiérrez.

Valorada ochocientos córdobas.

Subástase ejecución Alejandro Chavarría contra Santiago Pérez por pago suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, dos Diciembre mil novecientos cincuenta.—Julio C. Rivera M.—Srío.

4087 3 3

Nº 5663

Cuatro de la tarde del diecinueve del mes en curso, en el local de este despacho, subastaráse mejor postor finca urbana situada barrio del Cementerio Nuevo de esta ciudad, consistente en un solar que mide doce varas de frente a la Avenida, por cincuenta de fondo, limitada: oriente y occidente, terrenos de Marcelo Ulvert, mediando avenida; norte, terrenos de Marcelo Ulvert; y sur, predio de Gregoria Vargas de Leiva. Inscrita con el Nº 21671, al folio 228, Tomo CCLXXII del Registro Público de este Departamento.

Base: Ocho Mil Córdobas.

Ejecución: Dolores Tellez Valerio contra Juan de Dios Thomas.

Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, a las ocho y media de la mañana del cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Juan Velásquez Prieto.—Julio Ricardo Aguilar, Srío.

4100 3 3

Nº 5665

Tres de la tarde de veintidós corrientes, local de la oficina del suscrito Juez Partidor, se venderá en pública subasta, la propiedad rústica denominada San Rafael y de la sucesión de doña Agustina Rodríguez viuda de García, situada sobre el camino a Esquipulas de catorce hectáreas de extensión, ejidal e inscrita al folio 248 del tomo 16, asiento primero, y al tomo 164, folio primero con el número 4457 de este Registro. Por desmerecer si se parte, Base: cuatro mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de Partición. Managua, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Fonseca Iglesias, Juez Partidor.—Bonifacio Sandoval, Srío.

4099 3 3

Nº 5664

Once mañana, diecinueve Diciembre corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor, finca urbana barrio «San Pedro», formada solar de siete varas frente calle por treinticinco fondo, con casa cañon de dos pisos, moderna y recámaras y comedor; estilo moderno, recién construida. Limitada así: norte, propiedad de Josefa Martínez; sur, calle enmedio, propiedad de Teófilo Mauricio Salomón; oriente, propiedad de Nicasio Vásquez; y occidente, propiedad de Antonio Medrano.

Base del remate: dieciocho mil seiscientos córdobas.

Ejecución: Doctor José Carmen Bengoechea contra Mercedes Díaz.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—A. Somarriba V.—Homero Sierra, Srío.

4097 3 3

Nº 5676

Doce meridianas diez Enero próximo entrante, subastaráse local Juzgado Distrito mejor postor, finca rústica compuesta de catorce hectáreas y dos centésimas de hectáreas conteniendo mejoras siguientes: dos mil cafetos cosecheros nuevos; una manzana con guineos y plátanos; un rancho seis varas largo por cinco ancho, enrejónada, cubierto techo tejas maní y paja, situada lugar «El Vijague», esta jurisdicción, con estos linderos: oriente y norte, terreno de Paulino Novoa, hoy de Alberto Lanzas; occidente, finca antes de Simón Ramos; sur, sucesión de Martín Muñoz.

Por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Paulino y Julián Novoa Landero.

Base del remate: mil ciento ochentiseis córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, seis de diciembre de mil novecientos cincuenta.—C. Castillo C.—Srío.

Es conforme. Jinotega, seis de diciembre de mil novecientos cincuenta.—C. Castillo C.—Srío.

4102 3 2

Nº 5359

Las once de la mañana del día veintiuno de Diciembre corriente, subastaráse finca rústica situada comarca «Corozo», jurisdicción de Camoapa de este Departamento, compuesto noventa manzanas, limitada así: Oriente, finca de Miguel Robles; Occidente, propiedad de Dominga Martínez viuda de Robles; Norte, finca de Benvenuto González; y Sur, Dominga Martínez viuda de Robles.

Avalúo: un mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Francisco Somoza Rojas.

Secretaría Juzgado de Distrito para lo Civil.—Boaco, cuatro de Diciembre de mil novecientos cin-

cuenta.—Lineado—Quinientos—Valc.—J. Quzmán O.—Secretario. 4094 3 1

Nº 5677

Once de la mañana del veintinueve del mes corriente subastaráse este Despacho predio urbano sito barrio Santa Ana esta ciudad, consistente en solar de dieciocho varas frente por dieciocho fondo, con casa cañón y lindante: oriente, Humberto Navarrete, occidente, Juana Morales; norte, Ester Mairena; sur, Hildebrando Rojas.

Base: cinco mil quinientos cuatro córdobas y setenta centavos.

Ejecución de Francisco Lara Baltodano contra Celsa Rodríguez Letama.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Aris. Somarriba V.—Homero Sierra.—Srio. 4113 3 1

Nº 5682

Tres tarde dieciocho corriente, remataráse mejor postor, finca rústica, situada Las Cruceitas de Enmedio, jurisdicción Niquinohomo, limitada: oriente, Armando Solórzano y Alfonso Gaitán, camino; poniente, Humberto Rufz y otros; norte, Alfonso Gaitán y otros; sur, Armando Solórzano y otros.

Vale: doscientos córdobas.

Véndese ejecución: Armando Solórzano Ocón contra sucesión Moisés Gaitán.

Juzgado Local Civil.—Masaya, Diciembre once, mil novecientos cincuenta.—V. Velásquez Srio, 4117 1

Nº 5688

Cuatro tarde quince del corriente, remataráse finca urbana esta ciudad Cantón San Jerónimo, parte indivisa limitada: oriente, Francisco Jiménez; poniente, Francisco Solís; norte, Santos Sequeira; sur, Francisco Marengo; hay una casa cañón de diez varas de frente por doce de fondo.

Base de la ejecución: doscientos córdobas.

Ejecución seguida por Vicente Calderón contra Antiocho Telica.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado en este Juzgado Local Civil. Masaya a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Alberto Ramírez.—Juez Local Civil. 4119 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5308

Antonia Matamoros solicita título supletorio, solar ochenta por treinticinco varas y casa, lindantes: oriente-norte, Gabriel Salas; poniente, Crisanto Delgado; sur, Juan de Dios González. Lecheguagos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srio. 3834 3 3

Nº 5368

Salvador Jarquín, mayor, soltero, operario y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano, con una pepueña casa de tejas sobre horcones, forrada en Palmas, situada en esta población dentro de estos linderos; oriente, terreno de Justina Muñoz; poniente, terreno de Gregoria Sierra; norte, terreno de casa cabildo; y sur, calle pública, vale ochenta córdobas.

El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.—Corregido—Isolina Muñoz—vale.

Juzgado Local Civil. Potosí, dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Indalecio Martínez Cubillo, Srio. 3889 3 3

Nº 5354

Rodolfo Juárez, solicita título supletorio tres propiedades, situadas esta jurisdicción. (a) Lote terreno

no ubicado La Muñeca, cuadro manzanas cabida, lindando: oriente, Salomón Juárez y Dominga Quzmán; poniente, Ana Dominga Dinarte; norte, Brigida Sánchez; sur, calle (pobre) pública

(b) Otro lote terreno, ubicado Los Angeles, tres y media manzana superficie, lindando: poniente, Eugenia López y Virginia Rodríguez; oriente, Los Angeles; norte, Virginia Rodríguez; sur, María Eugenia López y Teresa Rodríguez.

(c) Lote terreno ubicado Los Angeles, tres manzanas cabida, lindando: oriente, Tranquilino Rodríguez; poniente, Rafael Dinarte; norte, Salomón Juárez; sur, calle real. En conjunto valen ciento sesenta y cinco córdobas.

Quien tenga mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Secretaría, Juzgado Local, Moyogalpa, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srio. 3874 3 3

Nº 5288

Benjamín Jiménez Palacios, solicita este Juzgado, título supletorio predio urbana situado cantón Nor-Oriental esta ciudad, treinticinco varas de Oriente a Poniente, por catorce y media de Norte a Sur, limitado: oriente, Mercedes Carrillo; poniente, calle pública; norte, Pedro Martínez y Sara Tapia, sur, Teófilo González.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, treinta Octubre mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srio. 3813 3 3

Nº 5652

Iamael Castellón por medio su apoderado Procurador Judicial don Felipe F. Rojas, solicita este Juzgado título supletorio de los siguientes predios: a) Una finca rústica ubicada sitio «El Cuaylo», jurisdicción pueblo San Juan Limay, capacidad superficial como mil manzanas terreno acotada mayor parte alambre púas y resto pedriza buena calidad, dividida en tres apartamentos con cercas alambre púas; contiene cuatrocientas cincuenta manzanas potrero zacate artificial y resto montaña alta y montes bajos y tres casas de habitación construcción sencilla, lindante: oriente y norte, propiedades Leonte H. Alfaro; occidente, Río Limay; y sur, finca Zacarías Dávila y Zacarías Morales y campo libre; y b) Otra finca rústica lugar «Palcilla», misma jurisdicción, capacidad superficial como cuatrocientas manzanas terreno, acotado todo perimetro cercos alambre púas, contiene casa habitación, un pozo agua potable y una pila abrevar ganado; está totalmente empastada zacate artificial y natural, dividida en siete apartamentos con cercos alambre púas, lindante: oriente, campo libre y camino uso público; occidente, propiedades José Cruz Espinoza, Fernando Morales y Santos Carrasco; norte, camino real y predio Jesús Cruz; y sur, Río Limay y propiedades Jerónimo Flores e Ignacio Vanegas.

Quien creyere tener mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito, Ramo Civil. Estelí, diez mañana siete diciembre mil novecientos cincuenta, Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B.—Srio.

Es conforme. Ciudad de Estelí, once mañana siete diciembre mil novecientos cincuenta.—Calixto Gutiérrez B.—Srio. 4088 3 1

Nº 5382

Julia Mayorga viuda de Orozco, solicita título supletorio lote terreno rústico sito en Chiquilistagua jurisdicción esta ciudad, de treinta y dos manzanas, linda: norte, finca de Carías Chávez; sur, finca Santa Laura de Rafael A. Huevo; oriente, fincas de Dionisio Martínez Sanz y Julia Mayorga viuda de Orozco; y poniente, finca Sucesores Felipa Hernández.

Quien créase con derecho opóngase término legal,

Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—G. Bermúdez S., Srío. 3913 3 1

Nº 5385

Isabel Peinado González solicita título supletorio rústica una manzana y cuarta jurisdicción Diriomo, dentro estos linderos: norte, Salomón Acosta, callejón enmedio; sur Carlos Suazo; oriente, Salomón Acosta; poniente, José Suazo.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Noviembre mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srío. 3911 3 1

Nº 5388

Bernardino Benavides solicita título supletorio casa y solar situados barrio San Antonio, esta ciudad; midiendo el solar cuarenta y cuatro varas largo por treinta varas ancho; está cercado con madera en todo su perímetro; contiene excusado, pozo agua potable y caballeriza; y la casa es esquinera, mide: trece varas cañón de norte a sur, parada sobre horcones, entejada, paredes henchida con piedras, y una medagua mismo rumbo la casa, mide: seis varas largo por cuatro ancho; y otra medagua de oriente a occidente, mide: siete varas y media largo por cuatro ancho; éstas están paradas sobre horcones, entejadas, forro de tablas; linda el conjunto: oriente, Isabel Castillo de Chavarría; occidente, Soledad Galeano; norte, campo aterrizaje; sur, Socorro Lira.

Estímase este inmueble mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez, Srío. 3908 3 1

Nº 5433

Alberto Carballo, solicita título supletorio urbanas esta población: oriente, calle, Romualdo Jaime, Horacio Muñoz, veinticuatro varas; poniente, solar municipal, veinticuatro varas; norte, calle, Iglesia Parroquial veinticuatro varas; sur, Luis López, veinticuatro varas, contiene casa tejas sobre horcones, árboles frutales. Húbola de Gabriel Carballo, Gilberto Nicaragua. Valorada doscientos córdobas. Oriente, Luisa Aguirre, siete varas; poniente, siete varas, calle, Pfa López; norte, treinta varas, Juan Latino Torres; sur, sucesores Francisco Guerrero, treinta varas. Húbola de Juan Latino Solano. Valorada ochenta córdobas. Rústica: oriente, línea férrea, Carlos Humberto Rivas; poniente, camino, Sucesores Francisca Javier Nicaragua, Paulino Pavón; norte Alberto Carballo; sur, Dolores Calfán. Contiene dos manzanas extensión. Húbola de Modesto López. Valorada cincuenta córdobas.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil.—Catarina, dos tarde, catorce Noviembre mil novecientos cincuenta.—F. A. Madrigal.—Humberto Pavón, Srío. 3937 3 1

Nº 5436

Juan Aguilar en su nombre y el Eduardo, Agustín y Socorro Aguilar solicita título supletorio solar, casa esta ciudad, lindando: oriente, Gilberto Núñez; poniente, sucesores Francisco Molina; norte, Eleazar v. de Rodríguez; sur, Plutarco Sevilla, calle enmedio.

Quien tenga derechos opóngase legalmente.

Juzgado Local.—Acoyapa, dieciséis de Noviembre mil novecientos cincuenta.—Uriel Reyes M., Srío. 3939 3 1

Nº 5544

Antonio Trinidad Rivas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de una faja de terreno propio, suburbano en

forma de triángulo que posee así al sur de esta población, el cual mide veinte varas por el costado Sur y ciento noventa y ocho varas por el costado del Oriente y el Poniente, tiene casa pajiza y pozo de alhar agua, cerrado por todos sus lados con cercas de alambre de púa, limitado por el oriente, camino de enmedio, Carlos Arana y Pedro Antonio Rivas; poniente y norte, predios de don Luis Emilio Berrios; y sur, Pedro Antonio Rivas. Lo estima en doscientos pesos de córdobas. Lo hubo por compra a don Miguel Rivas.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo y forma legal.

Juzgado Local Civil.—La Paz Centro, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—M. A. Isaba, Srío. 4008 3 1

Nº 5466

Francisco Ruiz Olivas, solicita título supletorio huerta dos y media manzanas, Las Marías, lindante: oriente, Toribio Guevara; poniente, norte, sucesión Bernardo Obando; sur, Natividad Guevara.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito por la Ley. León, ocho Mayo mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío. 3984 3 1

Nº 5396

La señorita Mercedes Pérez E., se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar esquinado situado en el Cantón Occidental de esta población, que mide por su costado oriental, veintiuna vara; en el costado occidental, veintiuna varas; costado norte, diecisiete varas; costado sur, diecisiete varas. Lindante: oriente, con Napoleón Largaespada; occidente, calle enmedio con Rafael Pérez E.; norte, con Gertrudis Largaespada y sur calle enmedio con Florencio Pérez P.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase.

Juzgado Local. Nagarote, dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta.—Ramón Palacios, Srío. 3918 3 1

Nº 5395

La señora Hortencia Martínez, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio, de un solar conteniendo una casa de palma de siete varas de largo, situada en el Cantón Oriental rumbo sur, de esta población, el solar mide por sus lados oriental y occidental veintinueve varas, costado norte, veintitres varas; costado sur, veintiuna varas. Lindante: oriente, con Ramón Hernández; occidente, con Juana López; norte, calle enmedio, con Felicitas López y José López Sánchez y sur, con Mélida Contreras Juan Torres.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase.

Juzgado Local. Nagarote, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta.—Ramón Palacios, Srío. 3917 3 1

Nº 5465

Agustín Rivera Rizo, solicita título supletorio predio cuarenta manzanas, San Nicolás, lindante: oriente, monte inculto; occidente, Leandro Camas; norte, mediando camino, Rosa Rizo; sur, Sabas Rivera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Octubre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío. 3985 3 1

Nº 5463

Salomón Martínez Chavarría, solicita título supletorio solar barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: norte, Rosario de Pérez; sur, Cristóbal Carrión; oriente, Félix Torres; poniente, Cristóbal Carrión. Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Octubre mil novecientos cincuenta.—Guillermo Gonor, Srío.

3987 3 1

Nº 5617

Manuel Salvador Matus Mena, solicita título supletorio casa y solar Cuadra XI, lindante: norte, calle George; sur, Laguna La Playuela; este, avenida water; oeste, terreno de Juan Guadamuz Avilés. Hubo el inmueble de Tránsito Justiniano González. Estímulo doscientos córdobas.

Interesados opónganse término de ley.

Juzgado Local Civil, San Juan del Norte, veinticuatro de Octubre, de mil novecientos cincuenta.—Andrés Solís, Juez Local Suplente.—S. Rocha, Srío.

4064 3 1

## TERRENOS NACIONALES

Nº 5527

La señora Nicolasa Hernández de Herrera, mayor de edad, casada, oficios domésticos, del domicilio de Mosonte, solicita concesión a título gratuito de cincuenta hectáreas terreno nacional ubicadas en paraje llamado «Limón», jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, bajo linderos siguientes: Oriente, potrero de Mauro Vítchez; Occidente y Norte, montaña nacional inculta; y Sur, propiedad de los señores Jacinto Sosa.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda de Nueva Segovia. Ocotal, cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.—L. Delgadillo.—Jefe Político.—Rafael Almendarez L.—Srío.

5977 3 1

Nº 5528

Segundo Arteta y Santos Calderón mayores de edad, solteros, agricultores y vecinos de Jalapa, solicita en concesión a título gratuito y como ciudadanos nicaragüenses veinte y cinco hectáreas de terreno nacional cada uno en el lugar llamado «La Ceiba» montaña de «El Silencio» hacia San Pablo, jurisdicción de Jalapa, en donde tienen casa, café en crianza, caña de azúcar, guineos, milpas y descombro y están dentro de los linderos siguientes: Norte, aguas del Arenal que a San Pablo; Sur y Oriente, aguas de la quebrada Aguacatal; y Occidente, trabajos de Gregorio Martínez y de los González.

El que se crea con derecho ocurra a deducirlo a esta oficina dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotal nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.—L. Delgadillo.—Jefe Político.—Raf. Almendarez L.—Srío.

3976 3 1

Nº 5538

Cruz Cortedano, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino del valle «El Golfo» de este departamento, solicita se le extienda título definitivo de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situado en el valle de «El Golfo» de este departamento; el que se encuentra dentro de estos linderos: Oriente, posesión de María Aguilar; Poniente, posesión de Benito Pineda; Norte, posesión de Basilio Centeno; y Sur, propiedad de Crescencio Cortedano. Este lote de terreno contiene como mejoras: como cien matas de guineos, una casa de habitación de cinco varas en cuadro empajada y tres manzanas de rastrojos.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme. Jinotega, veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González.—Srío.

3994 3 1

Nº 5542

Marcos Pineda Pinell, mayor de edad, soltero, agricultor y con residencia en «La Pita» de este departamento, solicita se le extienda título definitivo de un lote de terreno nacional de sesenta manzanas de extensión, situadas en «La Pita» de esta jurisdicción, donde tiene como mejoras: cinco mil cafetos cosecheros y nuevos, tres manzanas de guineo, una manzana de potrero, cuarenta manzanas de rastrojos y diez manzanas de despala, todo lindante: oriente, propiedad de los García; poniente, posesión de Daniel Rivera; norte, Esteban Pineda; y sur, terreno de los García.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González.—Srío.

Es conforme. Jinotega, veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González.—Srío.

3990 3 1

Nº 5541

Esteban Pineda P., mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de «La Pita» de este departamento, solicita se le extienda título definitivo de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situado en «La Pita» de esta jurisdicción, donde tiene como mejoras: dos mil cafetos cosecheros, pince manzanas de potrero, una manzana de caña de azúcar, manzana y media de guineos y una casa de habitación, todo lindante: oriente, poniente y norte, posesión de Daniel Rivera; y sur, posesión de Marcos Pineda.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González.—Srío.

Es conforme. Jinotega veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González.—Srío.

3991 3 1

Nº 5539

Raimundo Cortedano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del valle de «El Golfo» de este Departamento, en su carácter de ciudadano nicaragüense, solicita se le extienda título definitivo de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situado en el valle de «El Golfo» de este Departamento, donde tiene como mejoras: tres manzanas de potrero con zacate natural, dos manzanas de rastrojos y una casa de habitación de cinco varas en cuadro, todo lindante: oriente, posesión de Julio Espinoza; poniente, posesión de Basilio Centeno; norte, posesión de Eugenio Hernández; y sur, posesión de María Aguilar.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento.—Jinotega, veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme. Jinotega, veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González.—Srío.

3992 3 1

Nº 5540

Lorenzo Tinoco Pineda, mayor de edad, casado, agricultor y con residencia en el valle de «La Pavona» de este Departamento, solicita se le extienda título de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situado en «La Pa-

vona» de esta jurisdicción, donde tiene plantadas las siguientes mejoras: cinco mil cafetos cosecheros, mil cuatrocientos cafetos nuevos, dos manzanas de potrero de pasto natural y cuatro manzanas de zacate de guinea, diez manzanas de rastrojos y una casa de habitación de seis varas de largo por cinco de fondo, todo lindante: oriente, posesión de Dolores Rayte; poniente, terrenos de Pablo y Manuel García; norte, posesión de José María Rivera; y sur, posesión de Marcos Romero. Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme. Jinotega, veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González.—Srío. 3993 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5579

Señor Francisco Vanega este domicilio solicita désele arriendo cuatro hectáreas terreno ejidal, cita paraje «Corral Falso» esta jurisdicción; limita: oriente, propiedad Marcos Vindel; occidente, propiedad Felipe Póralta; norte, monte inculto; y sur, propiedad del solicitante; no contiene maderas construcción, ojos de agua ni arrendatario conocido.

El que créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Limay once y media mañana veinticuatro noviembre mil novecientos cincuenta.—Francisco López R.—A. Irfas.—Srío.

Conforme. Limay veinticuatro noviembre mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Marcos — cuatro—Vale.—Francisco López R.—A. Irfas, Srío. 4038 3 1

Nº 5574

El señor Eleuterio Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando dos lotes de terreno ejidal vacante en el lugar las Garcías de esta jurisdicción como de ocho manzanas con estos linderos: norte, propiedad y terrenos comuneros de Juan Herrera; sur, propiedad de Manuel Vázquez; oriente, terrenos baldíos; y occidente, terrenos de Telpaneca. El otro como de cuatro manzanas en el lugar el «Mojón» sobre el Río Quallí, de esta misma jurisdicción, con estos linderos: norte, propiedad de Simón Ortiz; sur, terrenos de Telpaneca; oriente, terrenos comuneros de Juan Herrera; y occidente, terrenos de Telpaneca.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, 4 de Noviembre de 1950.—P. Bellorín.—Rosalfo Olivares.—Srío. 4034 3 1

### SEGUNDA CITACION

Nº 5618

No habiéndose verificado la reunión estatuida de la Junta General de Accionistas el día 30 de Noviembre próximo pasado por falta de quorum, se convoca nuevamente para el próximo domingo 17 del presente mes, a las 11 a.m., en nuestro local de Oficina.

Esta vez habrá sesión con el número de concurrentes cualquiera que sea.

Managua, 4 de Diciembre de 1950.

Sociedad Cooperativa Anónima  
de Cafeteros de Nicaragua.

Jorge I. Montealegre, Srío.

4356 8 6

### CONVOCATORIA

Nº 4098

Me permito citar a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la sesión ordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre corriente y que se llevará a efecto a las ocho de la noche, en el local que ocupa la Compañía.

Managua, D. N., 28 de Noviembre de 1950.—Oscar Sevilla Sacasa, Secretario.

4098 3 3

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 5666

Margarita Pernudiz, solicita declárese la heredera unión hermanos de su padre Alberto Pernudiz. No hay bienes raíces.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Juzgado Civil de Distrito.—Granada, seis Diciembre mil novecientos cincuenta.—Alberto Arévalo.—Guillermo Barillas, Srío. 4109 1

Nº 5667

José Antonio Cruz, solicita ser declarado único heredero de su padre Tomás Cruz. Bienes: un cuarto caballería sitio San Juan Morolica, y media caballería, sitio Limay Chiquito, jurisdicción Pueblo Nuevo.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito.—Estelí, cuatro Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

4108 1

### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 5592

Por primera vez cito y emplazo al procesado Emigdio López N., de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Francisco Perreira Ramírez, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recueada a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el juzgado de Distrito para lo Civil y Criminal por ministerio de la ley a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—S. Mayorga O.—R. Salazar Prío, Srío.

377 1

Nº 5525

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Manuel Bermúdez, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves ejecutado en la persona de Abdul Olivares, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados y de que la sentencia que se dicte, surta los mismos efectos como si estuviera presente, si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—S. Ocampo.—O. Cisneros Valdés, Srío.

386 1

## Nº 5479

Por primera vez cito y emplazo al procesado Felipe Ríos de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Candelaria Peña, de diecinueve años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. León diez de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Granera Padilla.—O. Pérez Gutiérrez, Srío.

381 1

## Nº 5606

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Luis Alemán Trujillo, de veintidós años de edad, sastre, soltero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de estupro en Agustina Cándida Vanegas, de diez y seis años ocho meses de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los trece días de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.

390 1

## Nº 5458

Por primera vez cito y emplazo al procesado Luis García, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometidas en la persona de Justo Hernández, mayor de ochenta años, soltero, jornalero, y de este domicilio y por la falta contra la seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los veinte y un día del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Meléndez.—Carlos A. López, Srío.

379 1

## Nº 5561

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Félix Pedro Villareina, de veintisiete años de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de Condega, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Félix Pedro Villareina Zaldivar, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Condega, de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Estelí, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madriz.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

388 1

## Nº 5596

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rogelio Santana, del domicilio de La Paz Vieja y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Encarnación Centeno, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de La Paz Centro y en Narciso Romero bajo apercibimientos de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.

380 1

## Nº 5547

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Paulo Reyes, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Marcos Martínez, de veintitres años, soltero, agricultor, domiciliado en El Sauce, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Jurado y de que las sentencias que recaigan surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito, en la ciudad de León, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Granera Padilla.—Pérez Gutiérrez h., Srío.

387 1

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos  
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	• \$ 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre	• 11.00
Por mes	• 2.00	Por año	• 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	• 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.